

RESOLUCIÓN NÚMERO 1246 DE 26 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 0499 del 23 de julio de 2025"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3º y los numerales 3 y 5 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA– asignar subsidios de vivienda de interés social en sus diferentes modalidades, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y celebrar los contratos y convenios requeridos para tal fin.

Que la Sección 9 del Capítulo 6, Título 1, Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 establece las condiciones para la asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento, en el marco del programa "Semillero de Propietarios" para población migrante venezolana con ingresos iguales o inferiores a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, como política de arrendamiento social orientada a garantizar una solución de vivienda digna.

Que, en cumplimiento de sus funciones, FONVIVIENDA expidió la *Resolución 0499 del 23 de julio de 2025, "Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"*.

Que, mediante la resolución referida se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora SULY REVECA NARVÁEZ QUERALES, con PPT 6073231; al hogar de la señora HAYBIS MARLE VELÁSQUEZ MOGOLLÓN, con PPT 5446937; y al hogar del señor OGLAS SIMÓN MORENO REYES, con PPT 5343873, en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en modalidad de arriendo para población migrante.

Que la señora SULY REVECA NARVÁEZ QUERALES, al momento de realizar la postulación del hogar, expresó mantener un vínculo contractual con el arrendador OSCAR MARINO ANGULO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 14477138.

Que, por un error involuntario de digitación en la resolución de asignación del subsidio familiar de vivienda, se incluyó el nombre del arrendador del hogar de SULY REVECA NARVÁEZ QUERALES como OSCAR MARINO ANGULO MOSQUETA.

Que la señora HAYBIS MARLE VELÁSQUEZ MOGOLLÓN, al momento de realizar la postulación del hogar, expresó mantener un vínculo contractual con el arrendador RICARDO LEÓN DELGADO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía nro.

Resolución No. 1246 del 26 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 0499 del 23 de julio de 2025"

14988439.

Que, por un error involuntario de digitación en la resolución de asignación del subsidio familiar de vivienda, se incluyó el nombre del arrendador del hogar de HAYBIS MARLE VELÁSQUEZ MOGOLLÓN como RICARO LEÓN DELGADO HURTADO.

Que, el señor OGLAS SIMÓN MORENO REYES, al momento de realizar la postulación del hogar, expresó mantener un vínculo contractual con el arrendador ABELARDO PRADA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79101346.

Que, por un error involuntario de digitación en la resolución de asignación del subsidio familiar de vivienda, se incluyó el nombre del arrendador del hogar de OGLAS SIMÓN MORENO REYES como ABELARDO PRADA PADILLA.

Que dichas situaciones requieren ser aclaradas para efectos de garantizar la veracidad, exactitud y coherencia de los datos vinculados al Programa "Semillero de Propietarios" en la modalidad de arrendamiento para hogares migrantes.

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "*las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

Que, en ese mismo sentido, el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, en virtud de lo anterior, y por tratarse de un error simplemente formal involuntario, la corrección prevista no afecta el sentido material de la decisión adoptada por la Resolución Resolución 0499 del 23 de julio de 2025, por lo que es procedente enmendar el yerro mediante acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir el error formal contenido en la Resolución 0499 del 23 del julio de 2025, modificando la información relacionada con el arrendador del hogar de SULY REVECA NARVÁEZ QUERALES, identificada con PPT 6073231; para registrar el nombre correcto del señor OSCAR MARINO ANGULO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 14477138, quien actúa como arrendador y forma parte del Programa "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para hogares migrantes. La información del

Resolución No. 1246 del 26 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 0499 del 23 de julio de 2025"

arrendador quedará así:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
31	PPT	6073231	SULY REVECA NARVAEZ QUERALES	OSCAR MARINO ÁNGULO MOSQUERA	14477138	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 5.400.000

Artículo 2. Corregir el error formal contenido en la Resolución 0499 del 23 de julio de 2025, modificando la información relacionada con el arrendador del hogar de HAYBIS MARLE VELÁSQUEZ MOGOLLÓN, identificada con PPT 5446937; para registrar el nombre correcto del señor RICARDO LEÓN DELGADO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 14988439, quien actúa como arrendador y forma parte del Programa "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para hogares migrantes. La información del arrendador quedará así:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
28	PPT	5446937	HAYBIS MARLE VELASQUEZ MOGOLLON	RICARDO LEON DELGADO HURTADO	14988439	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 1.000.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900

Artículo 3. Corregir el error formal contenido en la Resolución 0499 del 23 de julio de 2025, modificando la información relacionada con el arrendador del hogar de OGLAS SIMÓN MORENO REYES, identificado con PPT 5343873; para registrar el nombre correcto del señor ABELARDO PRADA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79101346, quien actúa como arrendador y forma parte del Programa "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para hogares migrantes. La información del arrendador quedará así:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
26	PPT	5343873	OGLAS SIMÓN MORENO REYES	ABELARDO PRADA ARDILA	79101346	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	750.000	\$ 640.575	\$ 7.686.900

Artículo 4. Los demás acápite y apartes de la Resolución 0499 del 23 de julio de 2025, expedida por FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado. La corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información de los hogares ya mencionados.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 7. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Resolución No. 1246 del 26 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 0499 del 23 de julio de 2025"

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GALEANO
AVILA
ANDERSON ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA**

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.12.24
11:55:48 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:
Gabriela del Pilar Thiriat Pedraza.
Contratista
Contrato 01-2025
SSFV

Revisó:
Geraldine Campo
Contratista
Contrato nro. 397 – 2025
SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño.
Directora
DIVIS

Nilson Parodys
Contratista
Contrato nro. 235 – 2025
SSFV

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
SSFV

Janeth Riaño
Contratista
Contrato nro. 0616 – 2025